

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO GENERAL DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 01 (UNO) DE OCTUBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), POR EL CUAL SE CAMBIA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, consagrando el principio de división de poderes y, en consecuencia, la autonomía del Poder Judicial del Estado de Colima.

SEGUNDO.- En términos de los arábigos 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Tribunales Laborales, y en los demás órganos jurisdiccionales cualquiera que sea su denominación y/o auxiliares de la administración de justicia que señale su Ley Orgánica; estableciendo además que el Tribunal Superior, actuando en Pleno, tendrá a su cargo la representación jurídica del Poder Judicial, la cual podrá ser delegada en favor de su Presidencia.

TERCERO.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone entre otras cosas, que dicha legislación regirá la estructura, organización, administración y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Colima, así como las atribuciones y deberes de todas las personas que lo integran; desprendiéndose del numeral 19 de la misma Ley las atribuciones del Pleno del Tribunal Superior, cuyo contenido en lo aquí interesa precisa:

"Artículo 19. Atribuciones del Pleno del Tribunal Superior

1. El Pleno del Tribunal Superior, además de las atribuciones que le confieren expresamente la Constitución Estatal y las leyes respectivas, tendrá las atribuciones siguientes:

(...) VII.- Aprobar la asignación o reasignación de competencias y número de las Salas del Tribunal Superior;

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el taxativo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, las Salas del Tribunal Superior de Justicia tendrán competencia para conocer en Segunda Instancia, las materias civil, familiar, mercantil, extinción de dominio, penal, sistema integral de justicia para adolescentes, narcovenudeo, jurisdicción concurrente conforme a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 104 de la Constitución Federal, así como de cualquier otra materia que les sea asignada por las leyes aplicables.

QUINTO.- Actualmente, se encuentran en funciones las siguientes Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

- Sala Mixta Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio.
- Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes.
- Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes.

Sin embargo, es necesario indicar que la información estadística proporcionada por el Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, relativa a los Años Judiciales 2022-2023, 2023-2024 y 2024-septiembre 2025, correspondientes a los tocas turnados a las Salas, evidencia la necesidad de implementar medidas efectivas que generen condiciones que impliquen la disminución del rezago existente en la atención de asuntos en materia civil, familiar y mercantil, así como la distribución equitativa de los tocas de apelación.

Lo anterior al advertir de dichos registros estadísticos que a la hoy Sala Mixta Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio, se turnan un promedio de 1,300 tocas de apelación, mientras que a las Salas Penales y Especializadas en la Impartición de Justicia para Adolescentes, se turnan alrededor de 250 tocas de apelación por año.

En el presente año judicial, la Sala Mixta Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio, ha recibido un total de 1,437 tocas de Apelación; la Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescente, ha recibido un total de 108 tocas, de las cuales 89 provienen del Sistema Penal Acusatorio y 19 del Sistema Penal Acusatorio y; la Segunda Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes, ha recibido un total de 108 tocas, de las cuales 90 correspondieron al Sistema Penal Acusatorio y 18 al Sistema Penal Tradicional.

SEXTO.- Es de considerar que el 14 (catorce) de noviembre de 2006 (dos mil seis), se extinguió la Segunda Sala Mixta, la cual conocía de asuntos de las materias penal, civil, familiar y mercantil. Por consiguiente, la Sala Mixta al día de hoy, tiene 19 diecinueve años dedicada a la atención de todas las apelaciones en materia civil, familiar y mercantil, lo que originó la sobresaturación de su carga de trabajo.

Además, por Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado celebrada en sesión ordinaria, el 17 (diecisiete) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), fue aprobada la ampliación de competencia de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia, así como de los Juzgados de Primera Instancia, Primero y Segundo, ambos Civiles, además del Mixto Civil y Mercantil, todos del Primer Partido Judicial, con competencia y jurisdicción en todo el Estado en materia de extinción de Dominio.

De igual forma, es oportuno tener en cuenta la próxima implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023, lo cual representa un hito en la armonización procesal a nivel estatal, con nuevas dinámicas procesales, entre ellas, la oralidad, la inmediación judicial y la concentración de actos procesales que, si bien persiguen una justicia más pronta y expedita, exigen mayor intervención directa del juzgador, así como una reconfiguración integral en la organización del trabajo jurisdiccional. Transición hacia el nuevo modelo procesal que provocará un incremento sustancial en la carga laboral del personal judicial, tanto en Primera como en Segunda Instancia.

Por lo expuesto, ante la necesidad de mejora en el servicio público que se brinda en materia civil, familiar, mercantil y de

extinción de dominio, en sesión extraordinaria de fecha 01 (uno) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, primer punto, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, consideró viable, apropiado y procedente aprobar el cambio de competencias y denominaciones de las Salas, mismas que entrarán en funciones el 02 (dos) de octubre del presente año.

En razón de ello, se emite el presente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO: Se cambia la competencia y denominación de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando de la siguiente manera:

- La Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil se denominará Primera Sala Mixta Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio.
- La Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes se denominará Segunda Sala Mixta Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio.
- La Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes se denominará Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes.

SEGUNDO: A partir del día 02 (dos) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), a la Segunda Sala Mixta, Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio, serán turnados todos recursos de apelación derivados de juicios en materia civil, familiar, mercantil y de extinción de dominio provenientes de los juzgados de Primera Instancia; hasta contabilizar un total de 426 (cuatrocientos veintiséis).

TERCERO: La Primera Sala Mixta, Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio, continuará conociendo de los tocas que actualmente se encuentran en trámite hasta su conclusión definitiva, sin que le sean asignados nuevos asuntos mientras se mantenga vigente la distribución prevista en este acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Una vez alcanzado el número de 426 (cuatrocientos veintiséis) tocas de apelación turnados a la Segunda Sala Mixta, Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio, se llevará a cabo la distribución de los tocas de manera regular, conforme al sistema de rotación y proporcionalidad previamente establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 21, punto uno, fracción XII y 24, punto uno, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá llevar un registro detallado del número de tocas turnadas a la Segunda Sala Mixta Mixta, Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio, a fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo y facilitar el seguimiento y evaluación de la carga de trabajo asignada.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente punto de acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "El Estado de Colima", así como en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Colima.

CUARTO: El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá todo lo no previsto en el presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E.

**COLIMA, COLIMA, 01 DE OCTUBRE DE 2025.
EL PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO.**



MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES.